

Referència:	10615/2020
Procediment:	Ordenanzas fiscales
Interessat:	
Representant:	
SECRETARIA (MALOPEZ)	

JUAN BAUTISTA RENART MOLTÓ, Secretari general de l'Excm. Ajuntament de la Vila Joiosa,

CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió Ordinària celebrada el dia 17 de novembre de 2022, adoptà, entre d'altres, el següent acord:

3. TESORERIA-RENTAS.

Expediente: 10615/2020.

MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE VEHICLES DE TRACCIÓ MECÀNICA. ACLARACIÓ DE LA BONIFICACIÓ A VEHICLES HÍBRIDS.

ANTECEDENTES:

1º.- 12-09-2022.- Propuesta del Concejal de Hacienda, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta tiene por objeto la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ya que se considera necesario modificar el artículo 6 punto 2, tras la moción presentada el 28 de septiembre de 2020 por el Grupo Municipal de Ciudadanos, sobre LA ACLARACIÓN EN LA

BONIFICACIÓN A VEHÍCULOS HÍBRIDOS, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15/10/2020.

Por todo lo expuesto, examinados los informes técnicos que fundamentan la legalidad de esta propuesta de acuerdo al Pleno y estando conforme con los criterios y argumentos de los mismos. Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y considerando la necesaria e imprescindible participación del resto de los Grupos representantes políticos de la Corporación, es por lo que se tiene a bien ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

MODIFICACIÓN DEL ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, quedando el punto 2 del artículo 6, con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 6º.- Bonificaciones

2. Los vehículos con motores híbridos tendrán una bonificación del 55% de la cuota del impuesto, siendo la misma del 75% para el supuesto de vehículos eléctricos.

A tal efecto se considerarán vehículos híbridos, tanto los así contemplados en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos como los vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV), con

autonomía mínima de 40 kilómetros ó vehículos de pilas de combustible, clasificado en la categoría de "vehículos 0 emisiones, y los vehículos híbridos enchufables con autonomía < 40 km, vehículo híbridos no enchufables (HEV), clasificado en la categoría de "vehículos ECO".

Se adjuntará a la solicitud de bonificación copia de la ficha técnica del vehículo y copia del permiso de circulación".

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Publicándose además en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º.- 10-11-2022.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3º.- 17-11-2022.- El Sr. Secretario indica la necesidad de modificar la propuesta en el sentido de incluir en el punto PRIMERO de la parte dispositiva: "Aprobar inicialmente". Y de incluir un punto CUARTO donde se disponga:

CUARTO.- Que se proceda a la redacción y publicación de un texto refundido que recoja el contenido íntegro de la ordenanza con sus modificaciones.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

UNANIMIDAD DE Partido Socialista Obrero Español (Andrés Verdú Reos, Isabel Vicenta Perona Alitte, Francisco Carreres Llorente, Marta Sellés Senabre, Vicente José Sebastia López, M^a Asunción Lloret Ortigosa, José Ramón Uclés Jiménez, Aina Santamaria Durá), Gent per la Vila (Pedro Alemany Pérez), Compromís (José Carlos Gil Piñar, Josep A. Castiñeira Cots), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Francisco Pérez Buigues, Valentín Alcalá Ortiz, Carolina José Pérez Agudo, Adelina Lloret Cantó), Partido Popular (Jaime Lloret Lloret, M^a del Rosario Escrig Llinares, Pedro Ramis Soriano, Mariana Elisa Cervera Llorca, Jaime Santamaría Baldó, Ana María Alcazar Cabanillas)

PRIMERO.- Aprobar **inicialmente** la modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

MODIFICACIÓN DEL ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, quedando el punto 2 del artículo 6, con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 6º.- Bonificaciones

2. Los vehículos con motores híbridos tendrán una bonificación del 55% de la cuota del impuesto, siendo la misma del 75% para el supuesto de vehículos eléctricos.

A tal efecto se considerarán vehículos híbridos, tanto los así contemplados en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos como los vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV), con autonomía mínima de 40 kilómetros ó vehículos de pilas de combustible, clasificado en la categoría de "vehículos 0 emisiones, y los vehículos híbridos enchufables con autonomía < 40 km, vehículo híbridos no enchufables (HEV), clasificado en la categoría de "vehículos ECO".

Se adjuntará a la solicitud de bonificación copia de la ficha técnica del vehículo y copia del permiso de circulación".

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Publicándose además en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Que se proceda a la redacci3n y publicaci3n de un texto refundido que recoja el contenido 3ntegro de la ordenanza con sus modificaciones.

I perquè conste expedisc la present d'ordre del Sr. Alcalde i amb el seu vistiplau, amb l'advertiment del que disposa l'art. 206 del Reglament d'Organitzaci3n, Funcionament i R3gim Jur3dic de les Entitats Locals.

Vist i plau

17 de noviembre de 2022 : 15:49:14

EL ALCALDE,
Andr3s Verd3 Reos

Firma electr3nica Alcaldia

17 de noviembre de 2022:14:49:40

JUAN BAUTISTA RENART MOLT3
AJUNTAMENT DE LA VILA
JOIOSA

Firma Electronica Secretario